



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento N° 12422-2017 de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por el administrado **POLICARPIO SULCA AYALA** identificado con DNI N° 08902631, Informe N° 622-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 04 de diciembre del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 063-2019-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 25-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal de la citada ley en el artículo 44° Derechos de Tramitación inciso 44.1) señala que "*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento*", y de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2019-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 12422-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, la administrada **POLICARPIO SULCA AYALA**, solicita la devolución de dinero, pagado a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en virtud del expediente N° 3979 de fecha 20.FEB.15, habiéndose efectuado la devolución del importe de S/22.60 (Veintidós con 60/100 soles) por concepto de Constancia de Posesión faltando el monto de S/67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles) por concepto de Remodelación de vivienda Unifamiliar, al no haber efectuado Sedapal las instalaciones básicas de agua y desagüe;

Que, mediante Informe N° 622-2018-SGOPCCU-MVES de fecha 04 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que los administrados en el año 2015, realizaban el pago por concepto de constancia de posesión para los servicios básicos y remodelación de vivienda unifamiliar y al no efectuarse el proyecto por Sedapal porque los predios no cuentan con habilitación urbana, en tal sentido opina que se debe efectuar la devolución de dinero por ambos conceptos; sin embargo esta Oficina General de Administración advierte que mediante Resolución N° 211-2017-OGA/MVES de fecha 21.JUL.17, se autorizó la devolución por el monto pagado que figura en el recibo único de caja N° 00015414 por el importe de S/22.60 (Veintidós con 60/100 soles) por concepto de Constancia de Posesión para Servicios Básicos, a fin de no incurrir en errores se debe entender solo por la devolución de dinero por concepto de "Remodelación de vivienda Unifamiliar";

Que, mediante Informe N° 63-2019-UT-OGA/MVES de fecha 04 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00015414 de fecha 18.02.15, por concepto de "Remodelación de vivienda unifamiliar" cancelado a nombre de **POLICARPIO SULCA AYALA**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 25-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 63-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles), a favor del administrado **POLICARPIO SULCA AYALA**, identificado con DNI: 08902631; asimismo constata el Registro SIAF N° 504 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **POLICARPIO SULCA AYALA**, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00015414-2015, por el monto total de **S/ 67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 soles)** a favor del administrado **POLICARPIO SULCA AYALA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2019-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 2871077
www.munives.gob.pe

presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **POLICARPIO SULCA AYALA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 12422-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

